

guidose con el Fiscal, y los reos que se prendieron, y en rebeldia de los ausentes, estando conclusas con acuerdo de Acusador, di, y pronuncié la sentencia del tenor siguiente.

En el pleito, y causa criminal que ante mi ha pēdido, y pende, como Juez particular, en virtud de comision de su Magestad, y Señores de su Real Consejo, para la prisión, averiguacion, y castigo de los delitos cometidos por Martín Muñoz Salcedo, vecino de la Villa de Yecla, y los demás de su bando, y quadrilla, y sus auxiliadores, y receptadores, entre partes de la una Joseph Molina Ynteriano, Fiscal nombrado en dicha causa; y de la otra, reos acusados, el dicho Martín Muñoz Salcedo, Luis de Armillas, Juan Collado, Alonso Hernández, Miguel Marco, Pedro Ortúñoz, que llaman de Vicenta, Pasqual Ortúñoz Maon, Juan Estevan, Miguel Toledo el menor, Juan Ortiz, Juan de Olivares, Alonso Hernández, que llaman los concédicos, Alonso de Góescar, Miguel Toledo el mayor, Benito Ruiz, y Cosme de Almarcha: Todos vecinos de dicha Villa de Yecla, reos ausentes en dicha causa, sobre los bandos, y sediciones que los susodichos, acompañando al dicho Martín Muñoz han tenido, así contra personas particulares, como contra los jueces, y Ministros de su Magestad, y sus Repúblicas en comú resistencias, homicidios, y invasiones q̄ hā cometido, y lo demás cōtenido en los autos, &c. Fallo atento, A los autos, y méritos del proceso, a que en lo necesario me refiero, que por la culpa que de ellos resulta, devo condenar, y condeno al dicho Martín Muñoz Salcedo, y a los dichos Luis de Armilla, Juan Collado, Alonso Hernández, Miguel Marco, Pedro Ortúñoz, que llaman de Vicenta, Pasqual Ortúñoz Maon, Juan Estevan, Miguel Toledo el menor, Juan Ortiz, Juan de Olivares, Alonso